

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 593/2014 DE LA COMISIÓN**de 3 de junio de 2014****por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de la notificación con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los fondos de capital riesgo europeos****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 16, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 345/2013 exige a la autoridad competente del Estado miembro de origen de un fondo de capital riesgo europeo (FCRE) que notifique a las autoridades competentes de los Estados miembros de acogida y a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) las circunstancias relacionadas con el pasaporte de los gestores de los fondos de capital riesgo admisibles. El artículo 21, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 345/2013 también establece que la autoridad competente del Estado miembro de origen informe a las autoridades competentes de los Estados miembros de acogida de la eliminación del registro de un gestor de un FCRE.
- (2) Teniendo en cuenta que la AEVM aún no ha desarrollado una herramienta específica de TI para dicha notificación, el correo electrónico es el formato más adecuado para este tipo de notificación entre las autoridades competentes y a la AEVM. Por consiguiente, la AEVM debe elaborar una lista de las correspondientes direcciones de correo electrónico y comunicársela a todas las autoridades competentes.
- (3) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la AEVM a la Comisión.
- (4) Habida cuenta del alcance e impacto limitados del formato de la notificación y de que solo las autoridades competentes deben utilizar el formulario específico establecido, la AEVM no ha llevado a cabo consultas públicas relativas a la introducción de este formato de notificación. La AEVM ha solicitado el dictamen del Grupo de partes interesadas del sector de los valores y mercados, establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Objeto**

El presente Reglamento determina el formato para la notificación entre las autoridades competentes y a la AEVM de la información de supervisión relativa a las circunstancias previstas en los artículos 16, apartado 1, y 21, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 345/2013.

*Artículo 2***Formato de la notificación**

La autoridad competente del Estado miembro de origen de un fondo de capital riesgo europeo notificará por correo electrónico a las autoridades competentes de los Estados miembros de acogida y a la AEVM las circunstancias contempladas en los artículos 16, apartado 1, y 21, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 345/2013, cumplimentando el formulario que figura en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 115 de 25.4.2013, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados) (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84).

*Artículo 3***Lista de direcciones de correo electrónico**

Cada autoridad competente deberá comunicar a la AEVM la correspondiente dirección de correo electrónico para la notificación de información de supervisión.

La AEVM pondrá en conocimiento de todas las autoridades competentes la lista de las correspondientes direcciones de correo electrónico, incluida la dirección de correo electrónico de la AEVM.

*Artículo 4***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de junio de 2014.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

ANEXO

Notificación del registro de un gestor de fondos de capital riesgo europeos (FCRE) o actualización de información ya notificada

Notificación del registro por parte de (*nombre de la autoridad*) de un gestor de fondos de capital riesgo europeos (FCRE) o actualización de información ya notificada

(*Nombre de la autoridad del Estado miembro de origen*) notifica que:

(*Nombre del gestor de FCRE*),

con los siguientes datos de contacto (*domicilio social del gestor*),

queda registrado/a por (*nombre de la autoridad*), de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 345/2013, para gestionar los fondos que se indican en el cuadro que figura a continuación. El gestor tiene la intención de comercializar los FCRE en los Estados miembros indicados en el cuadro que figura a continuación.

Nombre del FCRE	Domicilio	Estados miembros de acogida

Instrucciones:

Se ruega indiquen si se trata de modificaciones de la información ya proporcionada en una notificación anterior: Sí No

En caso afirmativo, sírvanse especificar la información que desean modificar:

- Inclusión de un nuevo FCRE
- Inclusión de un nuevo domicilio para el establecimiento de un FCRE
- Inclusión de un nuevo Estado miembro en el que el gestor tenga la intención de comercializar el FCRE
- Eliminación de gestores de FCRE del registro nacional de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento FCRE ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Si este es el caso, sírvanse sustituir el texto que figura después de la dirección del gestor por el texto siguiente: «ha sido eliminado/a del registro nacional de gestores de FCRE de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento FCRE».